JUAN JOSE ESPADAS GUEROLA (1 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha
HASH:

Ginés Mota Sandoval (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma:
HASH: 0317631

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

En Campo de Mirra, provincia de Alicante, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campo de Mirra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza España, 8, de Campo de Mirra, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente:

- D. Juan José Espadas Guerola (PP)

y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan:

- Dña. Eva María Blanco Plá (PP)
- D. José Vicente Martínez Tortosa (PP)
- D. José Antonio Mataix Richart (PP)
- D. Juan Gualberto Martínez Sanjuán (PP).
- D. Juan Salvador Barceló Galvañ (PSOE)
- D. Rubén Esteve Más (PSOE)

Actúa como Secretario del Pleno:

- D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y verificada por la Secretaría el quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede a la deliberación y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el correspondiente,

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE 22 DE ENERO DE 2026.

Comprobado por el Sr. Alcalde-Presidente que el borrador del Acta de la sesión anterior, ordinaria, de veintidós de enero de 2026, obra en poder de los Sres. Concejales y tras comprobar su redacción, se procede a la aprobación de las mismas por unanimidad y su incorporación al Libro Electrónico de Actas.

2º.- CONSORCIO CREA: ADHESIÓN AL SERVICIO CONSORCIADO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES USADOS.

Visto el escrito de fecha 22 de enero de 2026, del Consorcio CREA en el que se informa al Ayuntamiento de la intención de impulsar un contrato para la continuación del servicio consorciado de recogida selectiva de aceites usados generados.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H
Verificación: https://
Documento firmado
esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Teniendo en cuenta que para que se proceda a la licitación del contrato para este servicio es preciso que los Ayuntamientos interesados manifestaran, en su caso, su interés inicial en que dicho servicio se pudiera continuar prestando en su localidad, o su despliegue en el caso de aquellos Ayuntamientos que no participaban en él.

Por todo lo indicado anteriormente, y habiendo manifestado ya ese interés inicial en adherirse al servicio por parte de este Ayuntamiento, y vista la propuesta del pliego de prescripciones técnicas, que incluye las características del servicio, donde se expresa que el servicio no supone ningún coste ni para el consorcio ni para los ayuntamientos adheridos, tal y como sucede en la actualidad, pudiendo generarse, incluso, ingresos por la gestión de los residuos de aceites usados.

Para todo lo anterior y siendo necesaria la adhesión definitiva al contrato, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía acuerda lo siguiente´:

Primero.- Adherirse a la licitación del contrato para la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de aceites de cocina usados en diversos municipios del área de gestión del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio CREA.

3º.- PROPUESTA DE LAS DOS FESTIVIDADES LOCALES QUE, CON CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE Y POR SU CARÁCTER TRADICIONAL, HABRÁN DE CELEBRARSE DURANTE EL PRÓXIMO AÑO 2027.

Visto el escrito recibido el pasado día 9 de abril de 2026, con número de registro 2026-E-RC-218, de la Dirección Territorial de Trabajo de Alicante, mediante el que expone que, a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local, concierne, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre jornadas especiales y descansos, se solicita que, a la mayor brevedad, se remita por éste Ayuntamiento, acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2027, concretando de manera expresa su fecha y denominación

Teniendo en cuenta que si alguna de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/83, esta Dirección Territorial se pondrá nuevamente en contacto con esa Entidad Local para que se proceda a efectuar una nueva propuesta variando la fecha de su celebración.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta de acuerdo de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y tras breve deliberación, acuerda:

Primero.- Establecer como festivos locales para el año 2027, los siguientes días:

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado [redacted]esPublico Gestiona | Página 2 de 21

- Día 5 de abril (lunes) Sant Vicent Ferrer.
- Día 24 de agosto (martes) Sant Bertomeu

Segundo.- Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante.

4º.- MOCIÓN PARA INSTAR AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y A LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED A ACOMETER DE FORMA INMEDIATA LA REPARACIÓN DE LA BALSA O DEPÓSITO DE SAN DIEGO, INFRAESTRUCTURA CLAVE DEL SISTEMA JÚCAR-VINALOPÓ.

El depósito o balsa de San Diego, situado en término municipal de La Font de La Figuera (Valencia) de una capacidad de 20 hm3, forma parte de la Conducción General Júcar-Vinalopó, obra declarada de Interés General del Estado, por el Real Decreto Ley 9/1998 de 28 de Agosto, como principal elemento de regulación para almacenar las aguas superficiales procedentes del Río Júcar, destinadas a la sustitución de los recursos subterráneos en el Sistema de Explotación Vinalopo-Alacantí en la Provincia de Alicante, contando con Declaración Favorable de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 21 de Diciembre de 2000 de la Secretaria General del Ministerio de Medio Ambiente publicada en el BOE de fecha 16 de Enero de 2001.

La construcción de dicha balsa-depósito regulador, fue encomendada a la Sociedad Estatal Aguas del Júcar S.A., hoy ACUAMED, y finalizó en el año 2005. Durante su fase de pruebas y llenado, se constató la existencia de graves filtraciones, que han motivado que resulte inservible para la finalidad para la que fue proyectada y construida, y que impiden su uso y puesta en funcionamiento, sin que hasta la fecha, inexplicablemente, se hayan reparado las graves deficiencias aparecidas, pese a que en distintos Presupuestos Generales del Estado se ha contemplado y presupuestado su reparación.

Con la puesta en funcionamiento de la Transferencia Júcar-Vinalopó, que está permitiendo la efectiva sustitución de los recursos subterráneos por los recursos superficiales del Río Júcar, en los términos previstos en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar, se ha constatado que resulta IMPRESCINDIBLE LA INMEDIATA REPARACIÓN DE LA BALSA DE SAN DIEGO COMO ELEMENTO REGULADOR DE LOS CAUDALES QUE SE RECIBEN DESDE LA TOMA DEL RIO JÚCAR EN EL AZUD DE LA MARQUESA EN CULLERA, para poder almacenar los recursos del Júcar en la época en que existen caudales suficientes para ello, y que se puedan repartir en el periodo estival, cuando existe mayor necesidad de las entidades receptoras y menos recursos excedentarios en el Júcar, que no se pueden transferir, y cumplir en definitiva el objetivo y finalidad que justificó su construcción.

La gestión adecuada de los caudales y la atención de las necesidades de las entidades y Comunidades de Regantes receptoras en las Comarcas del Alto y Medio Vinalopó y L'Alacantí, que están utilizando los caudales del Júcar, dejándolos de extraer de los pozos o sondeos, exigen la reparación y puesta en funcionamiento del depósito o balsa de San Diego, para mantener la agricultura de regadío en nuestras comarcas y la estructura socioeconómica del territorio vinculada al uso de esos recursos hídricos.

Por todo ello, y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Campo de Mirra el siguiente acuerdo:

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
esPublico Gestiona | Página 3 de 21
Cód. Validación: 9H
Verificación: https://
Documento firmado

Único.- El Ayuntamiento de Campo de Mirra requiere e insta al Ministerio para la Transición Ecológico y el Reto Demográfico y a la Sociedad Estatal ACUAMED para que adopten las medidas y decisiones jurídico-administrativas y económicas necesarias, para acometer de forma inmediata la reparación de la Balsa o Depósito de San Diego para su efectiva puesta en funcionamiento como elemento regulador indispensable de la Conducción General Júcar-Vinalopo.

Por el trámite de urgencia del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) (Real Decreto 2568/1986), en concordancia con el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985 (LBRL), el Sr. Alcalde propone al Pleno la inclusión de un asunto relativo al Pacto de las Alcaldías-Europa, necesario para solicitar subvenciones en materia de eficiencia energética.

Sometida la urgencia a votación, se ratifica ésta por unanimidad y se incluye el siguiente asunto:

5º.- PACTO DE LAS ALCALDÍAS-EUROPA: ACCIÓN POR UNA EUROPA MÁS JUSTA Y CON NEUTRALIDAD CLIMÁTICA.

Dada lectura del documento de adhesión, a saber:

"Acción por una Europa más justa y con neutralidad climática: Nosotros, los alcaldes y alcaldesas de toda Europa declaramos aumentar nuestras ambiciones climáticas y comprometernos a actuar a la velocidad que demanda la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener el aumento de las temperaturas mundiales por debajo de 1,5℃, la máxima ambición del Acuerdo de París.

Desde hace años las ciudades están convirtiendo los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Ha llegado la hora de convertirlos en la máxima prioridad a nivel global.

Como firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, nos comprometemos a llevar a todos en este viaje. Asegurando que nuestras políticas y programas no dejen atrás ningún lugar ni ninguna persona.

La transición hacia una Europa climáticamente neutral influirá en todos los aspectos de nuestras sociedades. Como líderes locales, debemos tener una mirada atenta sobre estos impactos, garantizando la equidad y la inclusión. Solo podemos concebir una transición que sea justa, inclusiva y respetuosa con los ciudadanos del mundo y con los recursos de nuestro planeta.

Nuestra visión para el 2050, es que todos vivamos en ciudades descarbonizadas y resilientes con acceso a energía asequible, segura y sostenible. Como parte del movimiento del Pacto de las Alcaldías - Europa, continuaremos (1) reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro territorio, (2) aumentando la resiliencia, preparándonos para los impactos adversos del cambio climático y (3) respondiendo a la pobreza energética como una acción clave para garantizar una transición justa.

Somos plenamente conscientes de que todos los Estados miembros de la UE, regiones y ciudades se encuentran en distintas etapas de su transición y de que cada uno contará con sus propios recursos para responder a las ambiciones establecidas en el Acuerdo de París.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado [redacted]
[redacted]
a esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Reconocemos de nuevo nuestra responsabilidad colectiva en la respuesta a la crisis climática. Los numerosos retos exigen una fuerte respuesta política a todos los niveles de gobierno. El Pacto de las Alcaldías - Europa es, ante todo, un movimiento de alcaldes y alcaldesas comprometidos que comparten soluciones locales y se inspiran unos a otros para hacer realidad su visión.

Nos comprometemos a aportar nuestra contribución emprendiendo las acciones que se indican a continuación:

1. NOS COMPROMETEMOS a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestros ciudadanos.

2. INVOLUCRANDO a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos.

3. ACTUAREMOS, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.

4. CREANDO REDES con los compañeros alcaldes y y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global las Alcaldías de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.

Nosotros, los firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realidad nuestra visión.

Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones…"

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad acuerda la adhesión al Pacto de las Alcaldías- Europa, necesario para solicitar subvenciones en materia de eficiencia energética.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado [redacted]
esPublico Gestiona | Página 5 de 21

Ayuntamiento de Campo de Mirra

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2026-0021	21/01/26	Liquidación 4º Tr/2025 basura y alcantarillado
DECRETO 2026-0022	21/01/26	Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a [redacted]
DECRETO 2026-0023	22/01/26	Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de [redacted]
DECRETO 2026-0024	22/01/26	Aprobación del Plan Director de Saneamiento y Pluviales de Campo de Mirra
DECRETO 2026-0025	22/01/26	Aprobación del Plan Sanitario del agua de Campo de Mirra
DECRETO 2026-0026	22/01/26	Alta de Abastecimiento y suministro de Agua potable de [redacted]
DECRETO 2026-0027	22/01/26	Aprobación Plan Director de Abastecimiento del agua potable de Campo de Mirra
DECRETO 2026-0028	23/01/26	Aprobación proyecto constructivo de equipamiento, puesta en marcha y legalización del nuevo Pozo Diputación
DECRETO 2026-0029	23/01/26	Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de [redacted] y [redacted]
DECRETO 2026-0030	27/01/26	Autorización de uso de local Municipal a Grup de Muntanya Els Calderons
DECRETO 2026-0031	27/01/26	Subvención de Diputación para reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento 2025 a ejecutar por Ayto por 48.387,42□. Renovación red de agua potable en tramo C/San Bartolomé y C/Campoamor --
DECRETO 2026-0032	28/01/26	Contrato menor de servicio reparación sistema de aire acondicionado
DECRETO 2026-0033	28/01/26	Autorización de uso de espacio municipal a la Comunidad de Regantes Alzmirra
DECRETO 2026-0034	29/01/26	Nóminas
DECRETO 2026-0035	29/01/26	3er. pago enero 2026
DECRETO 2026-0036	29/01/26	Contrato menor de servicios para la elaboración del Estudio de Huella de Carbono (documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la modificación puntual nº 4 del PG), a [redacted] por importe de 3.630 □ --
DECRETO 2026-0037	29/01/26	4º pago enero 2026
DECRETO 2026-0038	2/02/26	Contrato menor de servicio Elaboración estudio demanda de RRHH para mod puntual nº 4 PGOU
DECRETO 2026-0039	3/02/26	Solicitud abono productividad Consorcio atrasos
DECRETO 2026-0040	5/02/26	Certificación obra nº 6
DECRETO 2026-0041	6/02/26	Solicitud subv musica y teatro
DECRETO 2026-0042	6/02/26	Solicitud subv. realización actividades culturales musicales y escénicas
DECRETO 2026-0043	6/02/26	Subvención directa o nominativa a Club Ciclista Camp de mirra
DECRETO 2026-0044	9/02/26	Solicitud de inclusión en convocatoria de subvención
DECRETO 2026-0045	10/02/26	Ordenación de pago de facturas
DECRETO 2026-0046	12/02/26	Ordenación de pago de facturas
DECRETO 2026-0047	16/02/26	Declaración responsable de Obra menor de [redacted]
DECRETO 2026-0048	17/02/26	Declaración responsable de Obra Menor de [redacted]
DECRETO 2026-0049	17/02/26	1er. pago febrero 2026
DECRETO 2026-0050	17/02/26	Modificación de créditos nº 02/2026 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvención de GVA para Programa PLACOR 2025
DECRETO 2026-0051	17/02/26	Solicitud subvención FEMP
DECRETO 2026-0052	19/02/26	Decreto 2º pago febrero 2026

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado esPublico Gestiona | Página 6 de 21
[redacted]

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2026-0053	23/02/26	Solicitud subvención transparencia 2026
DECRETO 2026-0054	23/02/26	Aprobación proyecto y solicitud subvención espacios municipales GVA
DECRETO 2026-0055	24/02/26	Liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 2025
DECRETO 2026-0056	24/02/26	Licencia de Ocupación de la vía pública de Juan Gualberto Martínez Sanjuan
DECRETO 2026-0057	25/02/26	Autorización de venta ambulante de [redacted]
DECRETO 2026-0058	25/02/26	Ordenación de pago de facturas
DECRETO 2026-0059	26/02/26	Licencia 2ª ocupación
DECRETO 2026-0060	26/02/26	Declaración responsable de obra menor de [redacted]
DECRETO 2026-0061	26/02/26	Solicitud informe sobre compatibilidad
DECRETO 2026-0062	27/02/26	Nóminas febrero
DECRETO 2026-0063	27/02/26	Ordenación de pago de facturas
DECRETO 2026-0064	3/03/26	Solicitud subv consorcio bomberos
DECRETO 2026-0065	3/03/26	Aprobación proyecto
DECRETO 2026-0066	3/03/26	Licencia primera ocupación
DECRETO 2026-0067	4/03/26	Alta en el Padrón municipal de Habitantes d[redacted]
DECRETO 2026-0068	9/03/26	Subvención a la Asociación Amas de Casa de Campo de Mirra
DECRETO 2026-0069	9/03/26	Referencia catastral rectificada licencia obra mayor
DECRETO 2026-0070	9/03/26	Decreto licencia de ocupación para uso almacén
DECRETO 2026-0071	9/03/26	Autorización de uso del Auditorio [redacted] el 28 de marzo de 2026 a Unió Musical Beniarres
DECRETO 2026-0072	11/03/26	1er. pago marzo 2026
DECRETO 2026-0073	11/03/26	Subvención igualdad 2026
DECRETO 2026-0074	11/03/26	Concesión de subvención a favor de Futbol Sala Mirrense
DECRETO 2026-0075	11/03/26	Remisión de la información económico-financiera y presupuestaria de 2026 al MINHAFP e ISPA 2025
DECRETO 2026-0076	12/03/26	Declaración responsable de obra menor de [redacted]
DECRETO 2026-0077	13/03/26	Aprobación certificación nº 7 y última
DECRETO 2026-0078	13/03/26	Autorización de uso del Auditorio Municipa[redacted] a favor de Roman Francés Berbegal
DECRETO 2026-0079	13/03/26	Ordenación de pago de facturas
DECRETO 2026-0080	18/03/26	2a ocupación vivienda Arcipreste ferrandiz, 23
DECRETO 2026-0081	18/03/26	Aprobación de los pliegos contrato dirección facultativa obras PERTE
DECRETO 2026-0082	20/03/26	Solicitud subv. conductas adictivas
DECRETO 2026-0083	23/03/26	Contrato menor de obra
DECRETO 2026-0084	23/03/26	Solicitud subv redacción docum Técnicos
DECRETO 2026-0085	23/03/26	Alta en el Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2026-0086	24/03/26	2º pago marzo 2026
DECRETO 2026-0087	25/03/26	Alta de Abastecimiento y suministro de agua potable a favor de [redacted]
DECRETO 2026-0088	25/03/26	Espacios o locales municipales
DECRETO 2026-0089	26/03/26	Solicitud subvención plan igualdad 2026
DECRETO 2026-0090	26/03/26	Alta en el Padrón Municipal de habitantes de [redacted]

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado esPublico Gestiona | Página 7 de 21

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2026-0091	26/03/26	Contrato menor de suministros
DECRETO 2026-0092	26/03/26	Aprobación certificación final
DECRETO 2026-0093	27/03/26	Nóminas Marzo 2026
DECRETO 2026-0094	27/03/26	Nómina marzo Ginés Mota por la productividad del consorcio CREA
DECRETO 2026-0095	30/03/26	Adjudicación del contrato menor de servicios con destino a la dirección facultativa de las obras para la digitalización de las redes de abastecimiento y saneamiento (PERTE)
DECRETO 2026-0096	30/03/26	Solicitud subvención juventud 2026
DECRETO 2026-0097	30/03/26	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las actuaciones para la Digitalización de las redes de Abastecimiento y saneamiento en el municipio
DECRETO 2026-0098	31/03/26	Licencia de ocupación de la vía pública a favor de [redacted]
DECRETO 2026-0099	31/03/26	3er. pago marzo 2026
DECRETO 2026-0100	1/04/26	Ordenación de pago de facturas
DECRETO 2026-0101	1/04/26	Licencia de ocupación de la vía pública a favor de [redacted]
DECRETO 2026-0102	1/04/26	Espacios o locales municipales
DECRETO 2026-0103	1/04/26	Espacios o locales municipales
DECRETO 2026-0104	1/04/26	Concesión de uso de espacios municipales
DECRETO 2026-0105	2/04/26	Ordenación de pago de facturas
DECRETO 2026-0106	7/04/26	Contrato Menor de Servicios
DECRETO 2026-0107	7/04/26	Contrato Menor de Obras
DECRETO 2026-0108	7/04/26	Solicitud subvención equipamiento servicios sociales - Campo de Mirra
DECRETO 2026-0109	8/04/26	Aprobación del proyecto para la sectorización de la red de abastecimiento
DECRETO 2026-0110	8/04/26	Solicitud subv acondicionamiento caminos rurales
DECRETO 2026-0111	8/04/26	Aprobación del proyecto de digitalización de puntos de muestreo de calidad de agua en red de abastecimiento y depósitos del municipio
DECRETO 2026-0112	8/04/26	Aprobación del proyecto para la digitalización de la red de alcantarillado y control de los parámetros de las aguas residuales del municipio
DECRETO 2026-0113	8/04/26	Aprobación del proyecto para el desarrollo del telemando municipal y digitalización de captaciones y depósitos en el municipio
DECRETO 2026-0114	9/04/26	Solicitud subvención Línea 6
DECRETO 2026-0115	9/04/26	Solicitud subvención Línea 7
DECRETO 2026-0116	9/04/26	Aprobación proyecto de apertura del Auditorio
DECRETO 2026-0117	10/04/26	Solicitud subv linea 4
DECRETO 2026-0118	10/04/26	Solicitud punto riego
DECRETO 2026-0119	14/04/26	Solicitud residentes internacionales
DECRETO 2026-0120	14/04/26	Solicitud subvención
DECRETO 2026-0121	14/04/26	Espacios o locales municipales
DECRETO 2026-0122	14/04/26	Autorización para celebración de Eventos deportivos Calderons Trail
DECRETO 2026-0123	16/04/26	Solicitud Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal
DECRETO 2026-0124	16/04/26	1er. pago abril 2026
DECRETO 2026-0125	16/04/26	2º pago abril 2026
DECRETO 2026-0126	17/04/26	Solicitud subv línea 3
DECRETO 2026-0127	17/04/26	Licencia edificación

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado esPublico Gestiona | Página 8 de 21
[redacted]

DECRETO 2026-0128	17/04/26	Solicitud subv. línea 5
DECRETO 2026-0129	21/04/26	Espacios o locales Decreto
DECRETO 2026-0130	21/04/26	Convocatoria pleno 28 de abril de 2026

El Pleno de la Corporación queda enterada del contenido íntegro de todas ellas y el Sr. Alcalde aclara algunas cuestiones relacionadas con los Decretos de los que se dio cuenta en el pleno ordinario anterior de enero de 2026.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025

Por la Alcaldía se da cuenta de su Decreto n.º 55/2026 de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 2025 que literalmente dice:

"...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025. Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General 2025.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda...".

La Corporación se da por enterada.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En este sentido y en relación con los expedientes de concesión de ayudas económicas a este Ayuntamiento, dentro de las convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a las que son de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta, párrafo 6º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice: "Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H
Verificación: https://
Documento firmado
esPublico Gestiona | Página 9 de 21

su portal web", se hace constar por esta Intervención que en esta Corporación se cumplen los citados criterios que son: " *...Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social...".*

Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil...".

Todo ello para las siguientes actuaciones:

Año	Denominación de las obras financieramente sostenibles	Gasto de mantenimiento durante el ejercicio 2025	Ingresos recibidos durante el ejercicio 2025	Reducción del gasto durante el ejercicio 2025	Importe
2015	Sustitución VSAP (100W) por luminarias LED (40W)	0,00	0,00	0,00	40.000,00
2016	"Reparación y adecuación del depósito Saleretes I	0,00	0,00	0,00	47900,47
2017	Creación de un entorno arbolado en la zona municipal del polideportivo. T. M.	0,00	0,00	0,00	25.662,96
2017	Acondicionamiento del camino de Biar a Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	80.910,13
2017	Mejora de urbanización de diversas vías públicas en campo de mirra calle Sant Vicent y la intersección de la avenida de Villena y calle vereda	0,00	0,00	0,00	17.200,00
2017	Reparación de diversas infraestructuras en el polideportivo y otros inmuebles municipales	0,00	0,00	0,00	81.320,00
2018	Acondicionamiento Camino Beneixama al Morrón	0,00	0,00	0,00	97.039,45
2018	Acondicionamiento Camino de Campo de Mirra a Cañada	0,00	0,00	0,00	113.149,46
2018	Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano	0,00	0,00	0,00	42.286,50
2018	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en diversos viales	0,00	0,00	0,00	33.599,99
2019	Mejoras de pavimentación en diversas vías públicas del casco urbano	0,00	0,00	0,00	34.898,00
2019	Adecuación y mejoras en la casa de la cultura de la localidad	0,00	0,00	0,00	40.942,77

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado por [redacted]
[redacted]
[redacted]
[

2021	Mejoras de urbanización de viales anexos a parcela municipal situada junto al camino de Biar	0,00	0,00	0,00	
2021	Adquisición e instalación luminarias solares en el "Camino viejo a Beneixama"	0,00	0,00	0,00	4.500,00
2021	Reparación simple y bacheo del "Camino del Ramblaret"	0,00	0,00	0,00	
2021	Acondicionamiento y mejora del camino rural "Casa de la Galleta	0,00	0,00	0,00	
2021	Cerramiento en zona verde municipal	0,00	0,00	0,00	43.525,50
2021	Vestuarios en Polideportivo Municipal	0,00	0,00	0,00	83.732,00
2021	Mejoras de urbanización de viales anexos a parcela municipal situada junto al camino de Biar	0,00	0,00	0,00	145.905,62
2021	Camión 100 % eléctrico con caja abierta, laterales elevados y autonomía superior a [redacted]	0,00	0,00	0,00	27.400,00
2022	Luminarias solares para la mejora de la seguridad vial en el municipio de Campo de Mirra (Camino Viejo a Beneixama)	0,00	0,00	0,00	12471,95
2022	Renovación de la red de agua potable en tramos de las calles "Beneixama" y "Músico Ángel Valls"	0,00	0,00	0,00	105.611,44
2022	Reforma y adaptación de estancia en la iglesia de San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	38.000,00
2022	Adquisición parcela y nave para el Centro Cultural Polivalente	0,00	0,00	0,00	120.500,00
2022	Adquisición de parcelas para la ejecución de las obras de adecuación del casco urbano	0,00	0,00	0,00	18.869,00
2022	Reparación de pista Polideportiva y otras mejoras en el Polideportivo municipal de Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	37.696,00
2022	Reparación y Conservación del Camino "Pla de Galleta"	0,00	0,00	0,00	7.473,84
2022	Adecuación y mejora de camino rural "Corralet-Les Monges"	0,00	0,00	0,00	33.191,00
2022	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en diversos tramos, en calle músico José Albero y calle Beneixama	0,00	0,00	0,00	115.295,00
2023	Centro Cultural Polivalente Auditorio	0,00	0,00	0,00	235.825,00
2023	Adecuación y Mejora Camino rural "Caseta Cazadores	0,00	0,00	0,00	38.870,27
2023	Instalación de sistema fotovoltaico en Centro Cultural San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	18.000,00
2023	Instalación de 17 luminarias solar en Camino la Cañada- LINEA B	0,00	0,00	0,00	17.998,75
2023	Luminarias solares para la mejora de la	0,00	0,00	0,00	7.000,00

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado esPublico Gestiona | Página 11 de 21
[redacted]

	seguridad vial en el camino viejo a Beneixama				
2023	Reparación y conservación de los "Caminos de la Senda Real y El Vergelet"	0,00	0,00	0,00	11.435,56
2023	Obras de conservación de varios elementos de la Ermita de San Bartolomé	0,00	0,00	0,00	39.999,79
2023	Adecuación y mejora del casco urbano de Campo de Mirra	0,00	0,00	0,00	367.216,84

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Pleno de la Corporación cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la ejecución de las obras financieramente sostenibles, ejecutadas tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como por el Ayuntamiento de Campo de Mirra; en tanto en cuanto el Ayuntamiento no ha tenido que recurrir a la formalización de nuevos créditos para su financiación, de la misma forma que no ha tenido que invertir ninguna cantidad en el mantenimiento de éstas.

4º.- DACIÓN DEL CUENTA DEL INFORME-RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN SOBRE CONTROL INTERNO.

Por la Intervención se da cuenta del siguiente:

"...INFORME RESUMEN ANUAL 2025 SOBRE EL CONTROL INTERNO

I.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37º del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado – IGAE-- dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (BOE nº 96, de 06.04.20)

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. *La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en este Ayuntamiento en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se*

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

establece en el acuerdo adoptado en sesión plenaria del 24 de julio de 2018, por el que el Ayuntamiento aprobó el modelo de control interno simplificado en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

TERCERA. *El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento se identifica con el régimen simplificado.*

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero.

En este Ayuntamiento se ejerce el control financiero permanente con el alcance y mediante las actuaciones que se identifiquen anualmente, no habiendo obligación para esta entidad de aplicación de auditoría pública.

II.- ALCANCE DEL INFORME.

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno.

- *Ámbito subjetivo: Ayuntamiento de Campo de Mirra.*
- *Ámbito temporal: 2025.*
- *Ámbito objetivo de aplicación del control permanente.*

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas. Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado de éste medido conforme al modelo antes detallado.

No procede la modalidad de auditoría de cuentas.

PRIMERA.- Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad cabe destacar:

En su mayor parte, la gestión y recaudación de los tributos municipales está delegada en Suma Gestión Tributaria, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante. Entre otros gestionan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el Impuesto sobre Vehículos (IVTM), y tasas como la recogida de basuras.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado por [redacted]
[redacted]
sPublico Gestiona | Página 13 de 21

Respecto a los ingresos gestionados directamente el Ayuntamiento, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), tasas diversas y otros, se han realizado actuaciones para eliminar el cobro en metálico en las dependencias municipales, sustituyéndose los ingresos de los contribuyentes por transferencias bancarias (no hay entidad bancaria en el término municipal) o a través de sistemas de pago por terminal punto de venta (TPV).

Operaciones de Ingreso:

- *Compromisos de Ingreso (CI): **59***
- *Ingresos (I): 4**94***
- *Reconocimiento de derechos (RD): **176***
- *Propuestas de mandamiento de pago (PMP): **0***

La falta de medios hace que no se hayan podido implantar acciones más exhaustivas para el control posterior en ingresos.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización favorables en su conjunto.

Operaciones de Gastos:

- *Autorizaciones y Disposiciones (AD): **1***
- *Autorizaciones, Disposiciones y Reconocimiento de obligaciones (ADO): **903***
- *Modificaciones de crédito (MC): **51***
- *Reconocimientos de la obligación (O): **33***
- *Operaciones pendientes de aplicación (OPA): **143***
- *Pagos (P): **828***
- *Salidas de fondos (R): **770***
- *Retenciones de crédito (RC): **5***
- *Reintegro de Ingresos (REIN): **0***

Ello no obstante, tras la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se hace necesario minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:

- *No superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118.3 LCSP.*
- *No superar el límite temporal previsto en el artículo 29.8 LCSP.*
- *No pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.*

A este respecto, cabe resaltar que en materia de contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo, o de atención a necesidades periódicas y previsibles –que no superan los 15.000,00 euros de gasto anual, siendo en su mayoría inferior a 3.000,00 euros en su conjunto anual, no ha sido posible para la entidad local licitar la contratación acorde con la normativa de contratos del sector público. Ello está motivado por la falta de medios de esta entidad local, que carece de personal técnico adecuado para la confección de los pliegos técnicos y en el que las funciones de secretaria, intervención y tesorería se ejercen por la misma persona.

Por ello, durante el 2024, en materia de intervención de facturas de servicios y suministros de tracto sucesivo/necesidades periódicas, se ha observado que algunos gastos son de carácter permanente y estructural, y continuado en el tiempo, no puede considerarse contrato menor pues queda incumplida la duración máxima y prohibición de prórroga a que se refiere el

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H
Verificación: https://
Documento firmado
esPublico Gestiona | Página 14 de 21

artículo 29.8 LCSP, existiendo la obligación legal de licitar la prestación objeto de la presente fiscalización, o, en su caso, de formalización de contratos basados en una central de contratación o de concertación de convenios de encomienda de gestión a la Diputación Provincial del procedimiento de contratación.

Asimismo, debe indicarse que el Ayuntamiento, en ejercicio 2024, se adhirió de forma específica al contrato marco gestionado por la Diputación de Alicante para el suministro de energía eléctrica y al contrato marco de seguros, en la tipología de responsabilidad civil.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

- *No se han formulado reparos con efectos suspensivos en 2025.*
- *En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 no se han detectado anomalías en materia de ingresos.*

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya sido realizada omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente. Actuaciones de control

En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal.

En segundo lugar, atendido al contenido de la resolución por la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, no resulta necesaria la aprobación de un Plan, en la medida que tanto la elaboración del plan de control financiero, como la selección de controles sobre la base de un análisis de riesgos y su inclusión en el plan anual de control financiero es una competencia exclusiva del órgano de control no debiendo someterlo a aprobación del Presidente ni del Pleno de la Corporación.

Únicamente, tal y como establece el artículo 31.4 del RDCIEL, una vez elaborado se remite al pleno a efectos informativos.

Asimismo, se atiende, siguiendo lo recogido en la Ley de Factura electrónica, la obligación incluida en el apartado 3 del referido artículo 12: auditoria de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas.

Por último y por lo que respecta, el control financiero de subvenciones, de conformidad con lo recogido en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017, no se aplica a esta entidad, al no concederse subvenciones por el Ayuntamiento.

CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE OBLIGATORIO: (ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR)

Se enumeran diversas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y por su normativa de desarrollo, que son de aplicación, casi en su totalidad al Ayuntamiento.

*Se hace una relación de las mismas, por el carácter ilustrativo y ejemplificativo de la **ingente labor que por obligación legal se ha hecho recaer sobre el órgano interventor**, **a los que no se ha dotado de nuevos medios personales y materiales**, en municipios, que como el caso de Campo de Mirra, no superan los 500 habitantes:*

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
[redacted]
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- *Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).*
- *Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).*
- *Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL)*
- *Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL*
- *Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD500/1990)*
- *Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).*
- *Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).*
- *Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).*
- *Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).*
- *Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).*
- *Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).*
- *Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).*
- *Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).*
- *Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.116ª del TRLRHL).*
- *Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)*
- *Certificado de existencia de créditos (RC) Art. 32.2 RD 500/1990, DA 3.4 LCSP*
- *Certificados de inexistencia de deudas pendientes en materia de bienes. Art. 29.2,32.1.a) RD 424/2017.Art. 4.1 b) RD 128/2018, Art.110.1.d) RBEL*
- *Certificado en materia económica-financiera y presupuestaria. Art. 4.1.b.6º RD128/2018*
- *Certificado sobre cumplimiento de límites en gastos plurianuales. Art. 86 RD 500/1990*
- *Certificado sobre el porcentaje de recursos corrientes en materia de contratación. Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b) RD 128/2018*

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado por [redacted]sPublico Gestiona | Página 16 de 21

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- *Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).*
- *Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).*
- *Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).*
- *Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).*

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- *Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL)*
- *Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).*
- *Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).*
- *Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).*
- *Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).*
- *Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).*

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

- *Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)*
- *Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).*
- *Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).*

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H
Verificación: https://
Documento firmado
sPublico Gestiona | Página 17 de 21

- *Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013). Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).*

F) Remisión de información:

- *Remisión a la IGAE de los informes de auditorías de cuentas de los entes dependientes. Art. 36.2 RD 424/2017.*
- *Remisión de marcos presupuestarios a medio plazo. Art. 6 OHAP 2105/2012 t5*
- *Remisión de gastos de personal. Art. 7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento. Art. 8 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan económico-financiero y de reequilibrio. Art. 9OHAP 2105/2012*
- *Remisión de plan de ajuste. Art. 10.3 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de modificación inventario del sector público. Art. 11.1 OHAP 2105/2012, Art. 82.1 L 40/2015*
- *Remisión de líneas fundamentales del presupuesto. Art.15.1 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de presupuestos aprobados. Art. 15.3 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos. Art. 15.3 OHAP 2105/2013*
- *Remisión de liquidación, cuentas, cuenta 413, deuda viva, informe Intervención cumplimiento estabilidad y regla de gasto, IFS. Art. 15.4 OHAP 2105/2012 y DA 16.8 TRLRHL*
- *Remisión de cuentas anuales. Art. 15.5 OHAP 2105/2012*
- *Remisión actualización ejecución presupuestos. Art. 16 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. Art. 17 OHAP 2105/2012*
- *Remisión del coste efectivo de los servicios. Art, 116 ter LBRL y Art. 15.2 OHAP 2105/2012*
- *Remisión de actualizaciones plan de Tesorería y deuda viva. Art. 16.7 OHAP 2105/2012*
- *Remisión ejecución del presupuesto y movimiento de Tesorería. Art. 207 TRLRHL*
- *Remisión resoluciones adoptadas en contra del criterio de la intervención y anomalías ingresos. Art. 218.1 TRLRHL, RCISPP, Resolución 10 julio 20150TC*
- *Remisión PMP. Art. 6 RD 635/2014 y 16.6 OHAP 2105/2012*
- *Remisión morosidad. Art. 16.6 OHAP 2105/2012 y Art. 4 Ley 15/2010*
- *Remisión a la BDNS de subvenciones concedidas. Art. 36.4 RLGS, 20.4.C LGS*

G) Formación Estados:

- *Cuenta general. Art. 212.2 TRLRHL, Art. 4.2.b. RD 128/2018*
- *Elaboración información de ejecución de presupuestos y movimientos de Tesorería. Art. 4.2g RD 128/2018*
- *Elaboración avance de liquidación para su inclusión en el presupuesto y determinar su estructura. Art. 4.2.h e i RD 128/2018*

H) Asistencias a Órganos Ley 7/85 Bases régimen Local:

- *Mesas de contratación. DA 2ª.7 L 9/2017*
- *Comprobación material. Art. 210,242, DA 3.2 LCSP*
- *Comisiones de Hacienda. Art. 137 rof*
- *Pleno. Art. 109.1 f), 113.3 y 137 ROF*

I) OTRAS. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- *Coordinar funciones o actividades contables. Art. 4.2.d RD 128/2018*
- *Emisión de instrucciones técnicas en materia contable. Art. 4.2.d RD 128/2018*

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H
Verificación: https://
Documento firmado
a esPublico Gestiona | Página 18 de 21

- *Organizar sistema de archivo y conservación de la documentación contable. Art. 4.2.e RD 128/2018*
- *Gestión del registro contable de facturas. Art. 4.2.j RD 128/2018*

CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE OBLIGATORIO:

Cabe recoger la siguiente valoración de resultados, en cuanto a los puntos seguidamente indicados:

- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*
- *Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*
- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*
- *No procede el control financiero de subvenciones, al no concederse por el Ayuntamiento.*
- *Informe auditoria de los registros contables de facturas.*

Aparte de FACE, como punto de entrada de las facturas electrónicas, el Ayuntamiento en la dirección electrónica https://camdemirra.sedelectronica.es/ dispone de un punto de entrada de facturas electrónicas. Asimismo el Ayuntamiento autorizó al proveedor de la plataforma de gestión de expedientes y de administración electrónica a efectuar la integración con el programa contable SICALWIN en la instalación que el Ayuntamiento tiene en la Excma. Diputación de Alicante. Para la conexión entre ambas aplicaciones se utiliza un certificado de sello de órgano suministrado por la Excma. Diputación de Alicante común para todas las entidades que utilizan esta instalación, que permite de forma automatizada la interconexión, lo que permite reducir errores y omisiones en la tramitación de las facturas.

El aplicativo de gestión de expedientes dificulta obtener la totalización de las facturas electrónicas presentadas, así como el número de rechazadas, no siendo un proceso automatizado por búsqueda sino de filtrados de diversos parámetros.

El tiempo medio desde la entrada en la Sede electrónica de una factura y la incorporación al sistema contable en la aplicación informática Sicalwin es inferior a 1 día.

Comprobaciones:

Custodia de facturas electrónicas.

El sistema de información contable que gestiona el Registro Contable de Facturas (RCF) debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar 10 facturas electrónicas de las facturas presentadas en el ejercicio 2024 desde la entrada en Sede electrónica, para verificar que el sistema nos permite acceder y visualizar la factura original.

*Se ha comprobado que el número de facturas de la muestra comprobada con errores de acceso es **0**.*

Pruebas de validación del contenido de las facturas.

Será necesario verificar si las aplicaciones de gestión encargadas de anotar las facturas electrónicas en el RCF tienen implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/2015.

De las pruebas efectuadas en el RCF, se constata lo siguiente:

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde esPublico Gestiona | Página 19 de 21

El RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.

Las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total son numéricos y están redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales.

El código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Información suministrada al proveedor.

El artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada. Del análisis de las facturas electrónicas presentadas durante el ejercicio 2019, se verifica que el proveedor obtiene la información.

- *El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 (referido a 4T2019)*
- *Los motivos básicos de los retrasos es la demora del proveedor, una vez se le requiere la aportación de documentación necesaria para la realización material del pago y, principalmente, la falta de tesorería propia por la gran dependencia del pago efectivo de las subvenciones de otras administraciones que han permitido la realización del gasto.*
- *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)*

Se ha verificado la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), cuyo saldo a 31.12.2024 ha sido objeto de aplicación presupuestaria en 2025.

- *El seguimiento del cumplimiento del PMP*

El periodo medio de pago se ha comunicado a trimestre vencido en la plataforma del Ministerio de Hacienda.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anterior, esta intervención debe concluir que no cuenta actualmente con los medios técnicos y humanos suficientes para poder ejercer con plena seguridad jurídica y con la diligencia debida las funciones que tiene legalmente encomendadas tanto en el ejercicio de la función interventora como de control financiero y de contabilidad. Funciones que se ampliaron y reforzaron a partir del 1 de julio de 2018 con la entrada en vigor del nuevo Reglamento y a las que hay que añadir las nuevas funciones de control permanente.

Todo esto supone un aumento considerable de la carga de trabajo, mayor esfuerzo y responsabilidad del personal, --en especial, para el personal controlador que ejerce las labores de fiscalización y control interno-- y determina la necesidad urgente de dotar de mayores medios técnicos y refuerzo del trabajo del personal cualificado para hacer frente, en los plazos previstos, a la totalidad de las actuaciones encomendadas. A este respecto, se debe tener en cuenta que se han solicitado medios adicionales y personales a la Diputación de Alicante ante el gran incremento y mayor complejidad en las tareas contables (con numerosos aplicativos a tener en cuenta como es la contabilidad, gestión patrimonial, coste de los servicios, etc), y las múltiples y diversas comunicaciones que se deben realizar a las distintas administraciones e instituciones públicas, cada una en diferente plataforma, formato y contenido.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H
Verificación: https://
Documento firmado
a esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Se dará traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General 2024, debiendo incorporarse el mismo a dicho expediente para el conocimiento de la Corporación, al objeto de que se adopten los acuerdos que se estimen oportunos para una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos en defensa del interés general…."

La Corporación se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- RUEGOS. No se formulan.

2º.- PREGUNTAS. No se realizan.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas, por el Sr. Presidente, de todo lo cual se eleva la presente Acta, de lo que doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 09/07/2026
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: 9H[redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado esPublico Gestiona | Página 21 de 21